

Resolución de 2 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica por la que se tiene por desistida la solicitud de Enrique Ramón Gil Hernández, presentada al amparo de la convocatoria de becas y ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral.

Visto el expediente referido a la renovación de becas de personal investigador de carácter predoctoral de Enrique Ramón Gil Hernández, convocadas mediante la Orden de 20 de junio de 2006, del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por Orden de 20 de junio de 2006, del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.292, de 30/06/2006) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas las becas de personal investigador de carácter predoctoral, especificados en el Anexo II.

SEGUNDO. La solicitud presentada no reunía el requisito de la base 16.2b, del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2006, por ello se requirió a Enrique Ramón Gil Hernández para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanar la falta, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendría por desistido de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, el interesado no aportó la documentación requerida, ni subsanó la falta.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La base 4 del anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.292, de 30/06/2006) citada anteriormente señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (C/ Colón, 66 de Valencia) a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Entre los documentos pendientes de subsanar está la certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) De la documentación aportada por el solicitante se deduce que carece de dicho diploma y que no reúne los requisitos académicos necesarios para obtenerlo.

Según las bases de la convocatoria, agotado el periodo de la primera fase de beca de 24 meses, se debe pasar a la segunda fase que exige entre sus requisitos estar en posesión del DEA o certificado que lo sustituya. La carencia, comprobada en el expediente, de dicho título impide al interesado acceder a la ayuda solicitada, por lo que debe ser excluido del procedimiento de evaluación y concesión de las mencionadas ayudas.

SEGUNDO. De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 20 de junio de 2006, citada, se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con las competencias asignadas por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, y la Resolución de 19 de febrero de 2004, del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, sobre delegación de atribuciones (DOGV Núm. 4.714 de 17/03/2004),

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar la solicitud abajo relacionada, desistida de las ayudas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la Orden de 20 de junio de 2006, del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.292, de 30-06-2006) por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, por no haber subsanado los defectos que se indican a continuación:

Expediente	DNI	Nombre	Entidad	Motivo
CTBPRA/2003/92	48357087R	Enrique Ramón Gil Hernández	Universidad Alicante	No estar en posesión del DEA

SEGUNDO. Publicar la presente resolución mediante anuncio, en el servidor de información: http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, ubicado en la C/ Colón, 66 de Valencia, indicando a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valencia, 2 de enero de 2007

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Jesús T Pastor Ciurana